





REQUISITOS

Cálculo de declaración jurada por venta según ARTÍCULO 78 LM.	Los contribuyentes a que se refiere el presente Artículo, están obligados a presentar en el mes de enero de cada año, una declaración jurada de la actividad económica del año anterior. La falta de cumplimiento de esta disposición será sancionada con una multa equivalente al impuesto correspondiente a un mes.
Calculo y declaración de impuesto personal ARTÍCULO 77 LM	Las personas a que se refiere el presente Artículo deberán presentar a más tardar en el mes de abril de cada año, una declaración jurada, de los ingresos percibidos durante el año calendario anterior, en los formularios que para tal efecto proporcionará gratuitamente la Municipalidad.
Extensión de permisos de operación	Requisitos generales: 1. Copia de tarjeta de identidad 2. Copia de RTN 3. Copia de solvencia municipal, 4. Declaración jurada de volumen de venta 5. Escritura de comerciante individual 6. Inscripción en la cámara de comercio. 7. Licencia sanitaria. Nota (Requisitos Especiales): 1. Los establecimientos que elaboran y/o venden productos alimenticios deberán presentar licencia sanitaria, 2. Talleres de enderezado y pintura, talleres de balconearía, talleres mecánicos, vidrierías y elaboración artesanal de vinos, deberán presentar constancia de Unidad Municipal Ambiental (UMA).

Administración Tributaria
Wilmer Adon Benitez Sosa